



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

RR HH-MDY-001-2022

Entre la **ALCALDIA MUNICIPAL** con domicilio en Yorito, Yoro, representada por **FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO**, mayor de edad, casado, Hondureño, de oficio Agricultor y Ganadero y de este vecindario, con número de Identidad **No. 1811-1976-00300** y declarado Alcalde por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante Certificación **No. 2617-2021** Punto III del Acta **No. 74-2021.**, quien actúa como Alcalde Municipal de Yorito y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en el artículo No. 100, exceptuando los señalados en los artículos N° 49, 52, 56 y 59 de su reglamento quien actuara en su carácter de **CONTRATANTE** y por otra parte la señora **ANGELA JUANA HERNANDEZ VAQUEDANO**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad Hondureña de profesión y oficio Bachiller en Administración de Empresas y con domicilio en la comunidad de Mina Honda, Municipio de Yorito, con tarjeta de Identidad **No. 1811-1987-00046** quien actuara en su carácter de **EL TRABAJADOR** acuerdan celebrar el presente contrato de individual de Trabajo, según las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL TRABAJADOR, Se compromete a desempeñar el cargo como **CAJERA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA** de la Municipalidad de Yorito, teniendo como sede el Municipio de Yorito, departamento de Yoro.

CLAUSULA SEGUNDA: EL TRABAJADOR, Será responsable del cumplimiento de este acuerdo y en particular de las siguientes funciones:

1. Elaboración de recibos de pagos.
2. Verificar si los documentos de pago llenan los requisitos exigidos por la Ley.
3. Elaborar el reporte diario de caja.
4. Atender a los contribuyentes con eficiencia, prontitud y cortesía.
5. Las demás que asigne el jefe de RR.HH.

OTRAS:

1. Acatar las disposiciones emitidas por el alcalde municipal.
2. Asistir a los eventos de capacitación y a toda cita oficial cada vez que se requiera.
3. Dar ejemplo de honestidad, ética profesional y buenas costumbres ante los clientes de la empresa.
4. Cuidar todo el equipo, material y recursos que se le asignen.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO, Este contrato será por tiempo limitado, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha en que se firme del 03 de febrero de 2022 al 03 de abril de 2022. (60 días).

CLAUSULA CUARTA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna a lo establecido en el artículo 49 del código del trabajo.

CLAUSULA QUINTA: La Municipalidad de Yorito por su parte se compromete a pagar **AL TRABAJADOR** el salario mensual de nueve mil ochocientos cincuenta y dos con veinte y ocho centavos L. 9,852.28., el valor total del contrato es de diecinueve mil setecientos cuatro con cincuenta y seis centavos (L.19,704.56).



CLAUSULA SEXTA: La Municipalidad de Yorito brindará **AL TRABAJADOR** el apoyo necesario para el buen desempeño de sus servicios.

CLAUSULA SEPTIMA: EL TRABAJADOR, se compromete a cumplir el horario establecido por la Municipalidad y las funciones delegadas a su persona para el puesto al que fue contratado (a).

CLAUSULA OCTAVA: El alcalde Municipal de Yorito podrá Prescindir el contrato por las siguientes causas imputables a **EL TRABAJADOR.**

1. Por el incumplimiento de las cláusulas estipuladas en el contrato.
2. Por desobediencia a los superiores.
3. Por dedicarse a otros asuntos en horas de trabajo.
4. Por negligencia manifestada en el desempeño de su cargo.
5. Por el abandono injustificado durante tres días hábiles.
6. Cuando por conveniencia de La Municipalidad de Yorito considera necesario rescindir los servicios del trabajador bastando para ello notificación con treinta días de anticipación.
7. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de La Municipalidad de Yorito.
8. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido.

OTRAS CAUSAS:

1. El mutuo consentimiento de las partes.
2. Por muerte de **"EL TRABAJADOR"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato.
3. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con al menos, diez (10) días calendario de anticipación.
4. Cuando **"EL TRABAJADOR"** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor.
6. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
7. Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL TRABAJADOR"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
8. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA MUNICIPALIDAD"**.
9. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL TRABAJADOR"** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR, recibirá el pago de salario de forma mensual o total del contrato mediante cheque, siempre que exista la disponibilidad de recursos financieros para el pago de salarios.

CLAUSULA DECIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS, "EL TRABAJADOR" se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

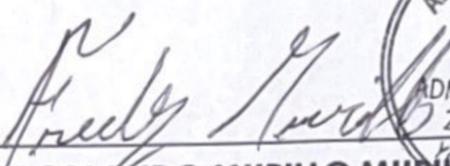
CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del trabajador, la Municipalidad de Yorito, Yoro, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

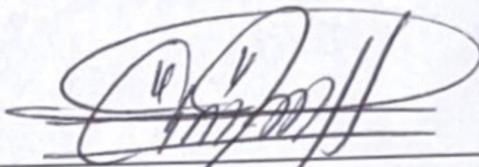


CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Fundamentan el presente contrato: La ley de municipalidades y los números; 19,20,30,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112 del Código de Trabajo de Honduras, y demás aplicable.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RATIFICACIÓN, LA MUNICIPALIDAD DE YORITO Y EL TRABAJADOR Manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, y de común acuerdo se firma el presente contrato en el Palacio Municipal de Yoro, Yoro a los tres (03) días del mes de febrero del año 2022.


FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO, YORO
Contratante



ANGELA JUANA HERNANDEZ VAQUEDANO
Trabajador